



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LA PROFESION VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA LA IMPLANTACION DE PROGRAMAS DE GESTION DE COLONIAS FELINAS "MÉTODO CER2" Y ENCOMIENDA DE GESTION DE DETERMINADAS FUNCIONES RELACIONADAS

En Rincón de la Victoria a 21 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D José Francisco Salado Escaño con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con C.I.F P2908200E, y domicilio social en Plaza Al-Ándalus núm.1, 29730 de Rincón de la Victoria (Málaga). Asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, D Miguel Berbel García, a los efectos de dar fe del acto.

Y, de otra parte, el Sr. D. Juan Antonio Luque Ibañez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la provincia de Málaga, con C.I.F. Q-Q2971001-I en nombre y representación de dicha Corporación de Derecho Público.

Las partes intervenientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir con la representación que ostentan el presente convenio y, en su virtud,

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25.2 letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio tendrá competencias propias en materia de salubridad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. e) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: se exceptúan de la categoría de animal abandonado a los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

La definición de colonia felina se recoge de forma expresa en el apartado ñ) del citado artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

"A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia."

Asimismo, en el apartado w) del referido artículo 3 se define la gestión de colonias felinas como:

"Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos."



De acuerdo a lo previsto en el artículo 39 (Capítulo VI) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

"Corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas."

SEGUNDO.- El Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga como Corporación de Derecho Público, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

El Colegio Oficial de Veterinarios dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el "Método CER" procurar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las convenientes medidas de bienestar animal.

A mayor abundamiento el Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Málaga ha venido desarrollado en los últimos tiempos una intensa actividad en relación a la formación, divulgación y asesoramiento en la materia que nos ocupa, por lo que dispone de una importante experiencia. Y además, las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de prestar servicios para la gestión derivados.

TERCERO.- El Ayuntamiento asume el cumplimiento de las obligaciones legales encomendadas, si bien, es consciente del significativo incremento del volumen de trabajo que se prevé, lo que sumado a la insuficiencia de medios materiales y técnicos del Ayuntamiento, se hace necesario contar con el apoyo en las actuaciones que se recogen en el presente convenio.

Asimismo, hay que tener en cuenta la complejidad de las actuaciones a desarrollar para la implantación de los nuevos procesos y el grado de especialización necesario para la gestión, así como la importancia de establecer el necesario control y cumplir estrictamente con los plazos establecidos. Todo ello hace indispensable contar de manera inmediata con unos recursos materiales, técnicos y humanos especializados de los que actualmente no dispone este Ayuntamiento.

CUARTO.- Se justifica la realización de estos trabajos por parte del Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Málaga, en la no disposición por parte de este Ayuntamiento de los medios personales propios suficientes para la realización de las tareas encomendadas, teniendo en cuenta que se trata de una actividad de carácter urgente y preceptiva derivada de lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

QUINTO.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre el Ayuntamiento y el Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Málaga, donde una parte ejerce sus competencias y la otra parte realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con su finalidad de colaboración con los poderes públicos.

A los anteriores antecedentes le corresponden el siguiente



MARCO LEGISLATIVO

Con independencia de cualquier otra normativa aplicable, para la elaboración de este convenio se ha tenido en cuenta lo establecido en:

1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
3. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
4. Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En vista de todo lo anterior, es voluntad de las partes intervenientes suscribir las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la encomienda

Por el presente Acuerdo el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria encomienda al Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia Málaga la realización de las siguientes funciones:

- 1.1. Distribuir el trabajo, en términos equitativos, en lo que a la atención clínica y/o sanitaria se refiere, entre aquellos Centros Veterinarios que se adhieran al presente convenio "Método CER.2".
- 1.2. Controlar que el desarrollo del trabajo en lo que a atención clínica y/o sanitaria se refiere, incluidas las intervenciones de esterilización, sea realizado por aquellos veterinarios y/o centros veterinarios adheridos a este convenio y que cuenten con la acreditación para la identificación y la homologación del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia en relación con el Reglamento para el Ejercicio Profesional en Clínica de Animales de Compañía.
- 1.3. Fiscalizar y, en su caso, dar el visto bueno, de las facturas emitidas por los centros veterinarios al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como consecuencia de la aplicación del convenio "Método CER.2", concretamente, por alguno de los actos clínicos siguientes: vacunación, microchipado y desparasitación contra equinococosis, esterilización, tratamientos básicos de atención sanitaria.
- 1.4. Pagar las facturas a los centros veterinarios una vez librado el dinero por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria:



A tal fin, mensualmente el Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga recabará y remitirá las facturas emitidas por los Centros Veterinarios que irán dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, indicando las que tienen el visto bueno y las que tienen incidencias.

El Ilustre Colegio Oficial de La Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga remitirá también una factura al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la que se incluirá en concepto de provisión de fondos la sumatoria del total de las facturas que tengan el visto bueno.

Tras recibir el pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, el Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga abonará las facturas de los centros veterinarios en un plazo máximo de tres días, remitiendo justificante de pago al ente local.

En ningún caso podrá exigirse por parte de los Centros Veterinarios al Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga el adelanto del pago de facturas ni ningún tipo de compensación con otros créditos que pueda ostentar con el Colegio.

- 1.5. Impartir formación al personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como al personal del Ayuntamiento y miembros de la policía local que lo requieran, con una periodicidad anual. Y mantener un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
- 1.6. Impartir la formación adecuada a las personas profesionales veterinarias en relación con las actuaciones concretas propias del método CER y de todas aquellas que hayan de llevar a cabo de conformidad con el presente Convenio y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que será requerida a la persona profesional veterinaria colegiada y/o centro veterinario debidamente registrado para su adscripción al presente Convenio.
- 1.7. Diseñar la cartelería de señalización para las zonas donde se ubiquen las colonias, conteniendo las debidas advertencias para personas ajenas a las mismas. Asimismo, elaborará una serie de documentos de recomendaciones a los que dará publicidad a través de sus medios de comunicación y los del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de la Profesión Veterinaria.
- 1.8. Realizar estudios estadísticos sobre la situación sanitaria de las colonias, tras informes recibidos de los centros veterinarios, para mejorar el conocimiento de la evolución de las mismas.

SEGUNDA.- PERSONAL PARA LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN

Las actuaciones de gestión se realizarán por el personal del Ayuntamiento, el personal del Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga, y personal de los Centros Veterinarios que se adhieran al presente Convenio, de conformidad con lo previsto en este.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. El Ayuntamiento se obliga a:

- Tener en vigor, con el Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga, el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

- Implantar un programa de gestión de colonias felinas y método CER conforme al protocolo marco dictado por la Secretaría General de Interior de la Consejería General de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación 7 Administrativa de la Junta de Andalucía (Anexo I).

- Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar mediante geolocalización y número aproximado de animales.

- Establecer un plan de control poblacional de los gatos comunitarios, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 f) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, seguirá los siguientes criterios:

“1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales”

- Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia con personal especializado y/o voluntarios colaboradores formados, previa coordinación con dicho centro y de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más conveniente. La captura y traslado de estos gatos para su posterior identificación y/o marcado y atención sanitaria por los veterinarios, se realizará por personal formado a tal fin que designe el Ayuntamiento. El retorno de estos animales a sus colonias se efectuará lo más pronto posible y, en caso necesario, tras el periodo adecuado de observación postquirúrgica, que no deberá superar en ningún caso las 24 horas salvo criterio veterinario.

- Fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios regulando los derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas, e implementar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en relación con los programas de gestión de colonias felinas que se hayan adoptado por el Ayuntamiento y en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el Colegio consideren de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartados a) y e) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

- Asumir la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39



c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Para ello, el Ayuntamiento:

a) Cubrirá los gastos de las intervenciones veterinarias y, a tal efecto dispondrá de la partida presupuestaria necesaria para atender los costes derivados.

b) Comunicará de manera fehaciente a todos los centros veterinarios de su término municipal la existencia del presente convenio.

El Ayuntamiento solicitará a todos los centros veterinarios de su término municipal el coste económico de los siguientes procedimientos de actuaciones a realizar por animal: gonadectomía de gato macho/ hembra, vacunación de Rabia, desparasitación externa e interna mediante pipeta, marcaje auricular, implantación de microchip, y registro del animal en la base de datos de RAIA.

El Ayuntamiento establecerá la cuantía económica que destinará a cada uno de los procedimientos, comunicándolo a los centros veterinarios.

El Ayuntamiento comunicará al Colegio, los centros veterinarios seleccionados que, habiendo solicitado por escrito su participación en el convenio, han aceptado participar tras la invitación a adherirse con la oferta económica presentada, y en caso de tomar decisión sobre la exclusión de algún centro, la motivación reglamentaria que la justifica.

Con respecto a otras actuaciones sanitarias sobre los gatos ferales, el Ayuntamiento solicitará presupuesto a los centros veterinarios, según la necesidad de cada caso clínico. Incluyendo entre las mismas la posible eutanasia del animal en alguno de los casos reglamentariamente determinados y cumpliendo siempre con las pautas legalmente establecidas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: se prohíbe el sacrificio de los gatos de las colonias felinas: *"salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario"*.

c) Realizará el pago de honorarios a los Centros Veterinarios actuantes y al Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga en la forma establecida en la cláusula primera y cuarta del presente convenio.

- Comprobar que los centros veterinarios adheridos al presente convenio están inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía y cuentan con la licencia municipal o declaración jurada presentada para el desarrollo de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía.

- Identificar mediante microchips a los animales capturados, que será objeto de inscripción en una sección específica, - creada a tal efecto -, en el Registro Andaluz de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de la Profesión Veterinaria.

- Estudiar, simultáneamente a las operaciones de captura y tratamiento sanitario, si el animal concreto es susceptible de adopción para, en caso afirmativo, realizar las acciones necesarias para ello; en caso contrario se retornará a su colonia.



- Señalar la ubicación de la colonia de manera visible, en caso necesario y oportuno, advirtiendo la prohibición de alimentar y causar molestias, mediante cartelería diseñada y facilitada por el Colegio Oficial de Veterinarios.
- Establecer protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas, realizando su gestión respetando las mismas especificaciones que en la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

3.2. El Colegio se obliga a:

- Verificar que en su Registro de Centros Veterinarios se inscribe obligatoriamente todo centro veterinario que desee participar en este convenio, que se dedica a la clínica de animales de compañía y que cuenta con medios apropiados para realizar las actuaciones que le sean demandadas, según lo dispuesto por el Reglamento para el Ejercicio Profesional en Clínicas de Animales de Compañía de la OCVE, y ello teniendo en cuenta que entre las funciones del Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria, está la de elaborar sus Reglamentos de Régimen Interior, así como la de cumplir y hacer cumplir a los colegiados, en cuanto afecte a la profesión, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- Comunicar a todas las personas colegiadas y/o centros veterinarios que estén afectados por el ámbito de aplicación de este convenio, el contenido del mismo.
- Facilitar al Ayuntamiento un listado donde figuren las personas colegiadas y/o centros veterinarios registrados que desarrollen su actividad profesional en el ámbito territorial de su municipio.
- Suministrar al Ayuntamiento gratuitamente los microchips para la identificación de los gatos ferales, antiparasitarios frente al Equinococcus granulosus, vacunas antirrábicas y documentación para identificación y registro; enviándolo de una manera equitativa entre todas las personas colegiadas y/o centros veterinarios con el registro colegial indicado que se hayan adherido al convenio con el Ayuntamiento.

3.3. Los Centros Veterinarios que se adhieran al presente Convenio se obligan a:

- Acogerse al presente Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y el Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga para la aplicación del Método CER (Anexo II).
- Inscribirse en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga, para lo que es requisito indispensable que sus personas profesionales veterinarias estén colegiadas y/o sean socias de una Sociedad Profesional constituida en el centro veterinario objeto de registro, siendo debidamente identificables en todo momento por la organización colegial y con el compromiso de regular su actividad profesional según lo establecido en los Estatutos Generales, Código Deontológico y demás normas de aplicación de la OCVE.
- Estudio y evaluación del estado sanitario del animal.

Anamnesis: La persona profesional veterinaria procederá a la exploración del animal y a realizar las actuaciones clínicas veterinarias procedentes, según se describen en el presente



protocolo. No obstante, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo.

Los tratamientos básicos presupuestados, consisten en el control de enfermedades infecciosas graves que puedan suponer su transmisión al resto del grupo o ser susceptible de zoonosis, así como la atención de gatos heridos que serán atendidos en los horarios que cada clínica disponga, realizándose la atención clínico-sanitaria mínima e indispensable que posibilite su supervivencia tras el retorno y sea compatible con una vida digna.

- Esterilización, que deberá realizarse como intervención planificada con anestesia, analgesia, tratamiento antiinflamatorio y analgésico, y tratamiento antibiótico si fuese necesario, y siempre bajo criterio profesional de la persona veterinaria actuante.
- Desparasitación contra la equinococosis en cumplimiento de los tratamientos obligatorios establecidos en la *Orden de 19 de abril de 2010*.
- Vacunación antirrábica en cumplimiento de los tratamientos obligatorios establecidos en la *Orden de 19 de abril de 2010*.
- A la llegada al centro veterinario, previamente concertado, la persona voluntaria se identificará mediante documento acreditativo elaborado y aportado por el ayuntamiento, y posteriormente cumplimentará y firmará el documento de entrega (Anexo III) que le facilitará la persona veterinaria y que quedará en poder de esta para su archivo, conservación y envío al Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga para poder recibir los materiales correspondientes al sistema de subvención instaurado por el Colegio de veterinarios (microchip, vacuna de rabia, desparasitación contra equinococosis y documentación de registro).
- En el caso de captura de un animal ya gonadectomizado, se procederá solo a vacunar y desparasitar, previa comprobación de identificación por microchip o de la correspondiente identificación si procediera.
- En el Centro Veterinario se llevarán a cabo las valoraciones clínicas de los ejemplares capturados determinándose si están en condiciones de ser esterilizados.
- Una vez realizada la gonadectomía, y siempre bajo anestesia, se procederá al marcaje del animal que consistirá en el corte del cuarto superior de la oreja izquierda, en el caso de los machos, o de la derecha, en el caso de las hembras. Este método permitirá conocer a distancia el sexo del animal y si ya está esterilizado para evitar repetición de capturas.
- En ningún caso se atenderán en el Centro Veterinario animales de particulares que no procedan de una colonia y/o que sean capturados por personas no acreditadas para la inclusión en este protocolo de convenio.
- Una vez al mes, el Centro Veterinario deberá remitir al Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga los anexos III debidamente cumplimentados para poder solicitar la reposición de los materiales subvencionados (microchips, vacuna de rabia, desparasitación contra equinococosis y material para el registro de los gatos).



- El Centro Veterinario mantendrá indemne al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Málaga por cualquier tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual o de cualquier otra índole que se pudiera derivar del acto clínico y/o tratamiento veterinario.

CUARTA.- CONTRAPRESTACION ECONÓMICA

Para la consecución de los fines propios del método CER, el Ayuntamiento financiará con un coste de 10.000 € (más IVA), correspondientes a la partida 311 22716, que se distribuirán de la forma siguiente:

4.1. Al Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga:

El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pagará por la encomienda de gestión al Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Málaga una suma equivalente al 10% de la partida presupuestaria anual que destine al método CER, esto es, la suma de 826,45 mas IVA.

El devengo se efectuará de manera anticipada en el momento de la suscripción del presente convenio, y al inicio de cada prórroga anual, en su caso.

4.2. A los Centros Veterinarios que se adhieran al presente convenio:

El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pagará por:

1.- Acto clínico de vacunación, microchipado y desparasitación contra equinococosis: 8,27 € c/u más IVA, hasta un máximo de 1.405,90 mas IVA €.

2.- Acto clínico de esterilización: 57,85 €/hembras y 37,19 €/machos c/u más IVA, hasta un máximo de 5.227,2 € mas IVA.

3.- Tratamientos básicos de atención sanitaria: hasta un máximo de 804,92 € más IVA.

El devengo se efectuará mensualmente en la forma descrita en la cláusula primera del presente convenio.

QUINTA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La naturaleza de este convenio es administrativa, quedando sometido al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las controversias que surjan en la aplicación e interpretación del mismo y no queden solventadas en el seno de la comisión de seguimiento del convenio que se regula en la siguiente cláusula.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Es responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de encomienda.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que quedan



excluidas del ámbito de esa ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente de régimen jurídico del sector público.

SEXTA.- INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

Se creará una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes del Área de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y dos representantes del ICOV, actuando uno como Presidente y otro como Secretario de la comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo una vez al año o cuando se estime necesario a propuesta de alguna de las partes con el objeto de resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir de la interpretación de la presente encomienda de gestión.

Esta comisión dictará las instrucciones complementarias precisas para resolver las antedichas dudas o discrepancias, complementando los términos de la presente encomienda, y por consiguiente, este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la encomienda de gestión.

Para la adopción de acuerdos será suficiente el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

SÉPTIMA.- DURACION DE LA ENCOMIENDA

Esta encomienda estará en vigor por un período de un año y se prorrogará automáticamente por períodos anuales, hasta alcanzar 4 años, salvo acuerdo en contra por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Este convenio puede ser modificado mediante acuerdo expreso de las partes, en el que se identificarán de manera precisa aquellos aspectos objeto de la modificación.

La presente encomienda entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante lo anterior, podrá producirse la resolución del presente convenio o su prórroga antes de cumplido su plazo de duración, en los casos y bajo las condiciones que a continuación se citan:

- Transcurso del período de vigencia del convenio o de su prórroga, tal como se dispone en la cláusula séptima.
- Incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos por las partes, previa denuncia manifestada por la parte que se considere perjudicada con tres meses de antelación.
- Imposibilidad sobrevenida para asumir los compromisos adquiridos en el presente convenio, manifestada asimismo con tres meses de antelación.
- Acuerdo unánime de las partes firmantes, conforme se dispone en la cláusula séptima.

En cualquiera de los supuestos descritos, corresponderá a la comisión de seguimiento



adoptar las medidas necesarias para garantizar las actuaciones de gestión del “MÉTODO CER2”.

DECIMA.- PROTECCION DE DATOS

Las partes firmantes de este Convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

A los efectos contemplados en el presente convenio, y en lo que al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos se refiere, el Ayuntamiento tendrá acceso permanente a todos los datos y/o documentos, para el correcto ejercicio de sus competencias, teniendo la consideración de responsable del tratamiento del fichero de datos de carácter personal a que tenga acceso.

El Colegio se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos que recabe en la gestión, comprometiéndose a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Asegurará a los interesados el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento reconocidos en la mencionada normativa sin perjuicio de la responsabilidad que ostente el Ayuntamiento como titular de los programas de gestión de colinas felina y método CER.

DECIMOPRIMERA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Todas las referencias de género de este convenio empleadas en masculino, son referencias genéricas y se refieren tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

Fdo.- D. Juan Antonio de Luque Ibáñez.

Presidente del Ilustre Colegio de
Veterinarios de Málaga.

Fdo.- D. José Francisco Salado Escaño.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Rincón de la Victoria.

Fdo.- D. Miguel Berbel García

Secretario General del Ayuntamiento
de Rincón de la Victoria.



ANEXO I

PROTOCOLO MARCO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

A. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, previéndose en la disposición final novena su entrada en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023.

Conforme establece la disposición final sexta, la mayor parte de la ley tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.^a, 16.^a y 23.^a de la Constitución española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de bases y coordinación general de la sanidad y de legislación básica sobre protección del medio ambiente. Ello significa que, aparte del resto de la norma, el Título II, relativo a la "Tenencia y convivencia responsable con animales", tiene el carácter de legislación básica, regulando los aspectos principales o esenciales en materia de animales de compañía, estableciendo el mínimo común normativo para todas las Comunidades Autónomas, que en todo caso debe ser respetado por las leyes autonómicas. Por tanto, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales (de ámbito autonómico), continuará vigente en todo lo que no se oponga a la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Asimismo, también la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sus normas de desarrollo (entre las que se encuentra el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía) continuarán vigentes en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Igualmente debe hacerse mención también a la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía, que continúa vigente en todos sus términos y no se ve afectada en su aplicación.

En el Capítulo VI del citado Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, dedicado a las colonias felinas, se regulan los principios generales, las funciones de las Administraciones local y autonómica, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones, indicando el artículo 40, relativo a las funciones de la Administración autonómica, que "Corresponde a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla:

Generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales. Estos protocolos deberán desarrollar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conformes a las directrices de bienestar animal.*
- b) Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las componen.*
- c) Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.*
- d) Criterios de esterilización, siguiendo programas eficientes y ejecutados por profesionales veterinarios.*
- e) Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias.*
- f) Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.*
- g) Formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.*



- h) Protocolos de actuación en situaciones especiales, que incluyan el retorno posterior de los gatos comunitarios a su espacio natural.*
- i) Protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales.*
- j) Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante a las mismas".*

Ello implica, por tanto, la necesidad de elaborar un protocolo marco que sirva a todos los municipios andaluces para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en sus respectivos términos municipales, con la colaboración con los Colegios Oficiales de Veterinarios y con las entidades de protección animal. Por todo ello, atendiendo a una correcta y coordinada aplicación de la normativa estatal y autonómica en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, la Secretaría General de Interior, como órgano competente en la materia de acuerdo con el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece los siguientes criterios para todos los municipios andaluces en la implantación de los programas de gestión de colonias felinas en sus respectivos términos municipales.



B.- MARCO LEGISLATIVO

Con independencia de cualquier otra normativa aplicable, para la elaboración de este protocolo se ha tenido en cuenta lo establecido en:

1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
4. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
5. Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C-OBJETO.

El objeto de este protocolo marco es establecer unos criterios mínimos homogéneos que sirvan a todos los municipios andaluces para la implantación de programas de gestión de colonias felinas y el método CER para el control poblacional de los gatos comunitarios en sus respectivos términos municipales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

Para conseguir el control poblacional felino de forma exitosa se tendrá en cuenta en todo momento la metodología adecuada. Esto supone aplicar el método CER de forma ininterrumpida y en la medida de lo posible de forma masiva. Las esterilizaciones deben alcanzar al menos el 80-85% de los gatos de una colonia antes de pasar a la siguiente que se encuentre adyacente a la que ya ha sido intervenida. El objetivo es lograr un control poblacional del 100% de todos los gatos de la colonia en la que se esté actuando.



D.- DEFINICIONES.

Colonia felina: a los efectos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato comunitario: a los efectos de la ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía, y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Animal extraviado: todo aquel dentro del ámbito de la ley 7/2023, de 28 de marzo, que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravió o pérdida a la autoridad competente en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la ley 7/2023, de 28 de marzo, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

E.- CRITERIOS A APLICAR

- Antes de actuar con el animal se debe formar en buenas prácticas de gestión, acreditar a los cuidadores y trasladarles estos criterios. La acreditación será válida para el periodo y ubicación que en ella se señale.



- A continuación debe elaborarse un censo de las colonias y de los individuos que la componen. Para ello debe hacerse un mapeo de las colonias para clasificarlas y registrarlas. En caso de existir alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, podrá procederse a su reubicación, bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de protección de la biodiversidad o, en su caso, de la Consejería competente en materia de salud y/o seguridad de las personas, siguiendo el protocolo conocido para que sea efectivo.

1.- Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conformes a las directrices de bienestar animal.

La primera actuación a realizar para aplicar el “Método CER” es la captura del gato comunitario perteneciente a la colonia felina, y que debe ser realizada por personal cualificado determinado por el Ayuntamiento competente. La captura de gatos comunitarios debe realizarse de forma adecuada, y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la vigente normativa sobre protección animal aplicable en Andalucía, según marco legislativo antes indicado.

Para la captura podrán utilizarse jaulas trampa que, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el cuidador autorizado o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de las jaulas o transportines para su transporte debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

- Tanto las jaulas como los transportines deben ser asegurados con algún dispositivo de bloqueo (tipo bridas) tras la captura y tras la intervención quirúrgica para evitar escapes. (Motivo: Los escapes se dan con relativa frecuencia cuando una vez capturados o durante la recuperación del animal en el centro veterinario tras la intervención, por lo que resulta necesario adoptar las prevenciones necesarias).
- Antes de capturar se debe coordinar las capturas con los centros veterinarios con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible. (Motivo: Se minimiza así el estrés del animal y de la colonia, mejorandolos tiempos de recuperación tras las esterilizaciones).
- Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas o transportines, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal. Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para minimizar el estrés de éste.
- Se retirará inmediatamente la jaula o transportín con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas o transportines tienen que estar vigiladas en todo momento.
- Hasta el momento de ser trasladado, la jaula o transportín con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.
- El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés. En todo caso, se retornará tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.



- En el caso de capturar hembras lactantes, teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarlas, se puede o bien localizar a la camada y recogerla para su entrada en un programa de adopción, o llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento o esterilización. En estos casos, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible.

2.- Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las componen.

a) Tras la captura del gato comunitario perteneciente a colonia felina, se procederá de inmediato a la comprobación de la identificación y registro del mismo (según el artículo 38.2, será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente). Independientemente de lo anterior, los animales capturados, identificados y sometidos a tratamiento, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja-oreja izquierda en machos y derecha en hembras-, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos y sometidos a tratamientos sanitarios.

b) Si se tratara de un gato que estuviera ya identificado e inscrito en el Registro Central de Animales de Compañía (RAIA) o, pese a no estar identificado ni registrado, constara que se ha comunicado a la autoridad competente su extravío o pérdida en el plazo de 48 horas desde que se produjo por parte de su titular o responsable, se procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata, disponiendo para ello de un plazo de 5 días, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. En caso de que no se localice a su titular o responsable o no se aperciba en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto siempre que el animal esté adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

c) Identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el RAIA bajo la titularidad de la Administración local competente, de manera que podrán incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica.

d) El alta registral del animal, se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RAIA, siguiendo las siguientes pautas:

* Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RAIA a tantas colonias como haya en el Municipio.

* Cada colonia puede tener un cuidador autorizado y, en su caso, un profesional veterinario colegiado responsable.

* Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.

* Realizada la alta se genera el Certificado Oficial de Identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario.

* El registro del animal refleja la colonia a que el mismo pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (a través de la colonia o a través del microchip del animal).

3.- Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.

a) Alimentación: Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios.

b) Limpieza: Higienización periódica de comederos y bebederos.



4.- Criterios de esterilización, siguiendo programas eficientes y ejecutados por profesionales veterinarios. Capturados los gatos, se procederá a su desparasitación, esterilización, identificación y marcaje de los animales. El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

- El profesional veterinario procederá a la exploración del animal y a realizar las actuaciones clínicas veterinarias procedentes, según se describen en el presente protocolo. No obstante, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo.
- El profesional veterinario realizará las siguientes intervenciones clínicas, en el orden que bajo su criterio profesional considere.

* Aplicación de tratamientos obligatorios, de conformidad al artículo 3 de la Orden de 19 de abril de 2010.

* Vacunación Antirrábica.

* Desparasitación. Aplicación de tratamiento antiparasitario externo e interno mediante pipeta.

* Tratamiento contra otras enfermedades, cuando la situación epidemiológica de alguna enfermedad así lo aconseje.

* Procedimiento quirúrgico: Esterilización o Castración. Las intervenciones a las hembras se realizarán lo menos invasivamente posible para su pronta recuperación en la colonia y con sutura reabsorbible.

* Aplicación de cualquier tratamiento que el profesional veterinario estime conveniente.

* Marcaje mediante corte de oreja.



5.- Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias.

Los comederos y bebederos deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto, recomendándose que no sean estructuras fijas ni de obra. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad. Si se instalan areneros, deberán ser objeto de limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

6.- Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.

El Ayuntamiento o entidad local que corresponda podrá firmar al efecto un convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia y/o entidad experta en gestión ética de colonias felinas y método CER, que podrá encargarse de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantener un servicio de atención para asesoramiento de los mismos. Asimismo, el Colegio y/o la entidad experta podrán organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores autorizados de las colonias felinas, u otro personal relacionado.

En cualquier caso, el convenio que pudiera firmarse podrá extenderse a otros aspectos contenidos en este protocolo marco.

7.- Formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.

El convenio al que se refiere el apartado anterior podrá extenderse también a los miembros de la policía local. Asimismo, desde la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, se implementará la formación en esta materia a quienes realicen el curso de ingreso o mediante la organización de cursos o jornadas específicas sobre la materia.



8.- Protocolos de actuación en situaciones especiales, que incluyan el retorno posterior de los gatos comunitarios a su colonia.

Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o, en el caso de los supuestos legalmente establecidos para su reubicación, en los lugares donde se acuerde y siguiendo el protocolo establecido para ello.

9.- Protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales.

En estos supuestos se actuará conforme a los planes de actuación que al efecto se han elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.



10.- Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante a las mismas.

Protocolo de reubicación: En el caso de que se tenga que realizar una reubicación se cumplirá con los requisitos establecidos en el protocolo conocido y recomendado por veterinarios expertos de la ASV Association of Shelter Veterinarians (Motivo: si no se cumple debidamente con el protocolo, la reubicación será un fracaso, no obteniendo los objetivos perseguidos y poniendo en riesgo la vida de los gatos reubicados. Se incluye como Anexo I a este documento)

- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Elaboración por parte del personal cualificado determinado por el Ayuntamiento de un informe periódico sobre la situación del control poblacional de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso.

El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, y la comunicación entre las partes, será efectuado por el cuidador autorizado de la colonia o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento, con el apoyo, en su caso, de la entidad o entidades de protección animal participantes en el mismo.

Tanto los cuidadores autorizados como el personal cualificado determinado por el Ayuntamiento dispondrán de una acreditación, que será válida para el periodo y ubicación que en ella se señale, y deberán remitir al Ayuntamiento, con la periodicidad que se decida en cada caso, y siempre al menos una vez al año, los informes periódicos de seguimiento de la colonia y los de la situación del control poblacional de la misma recogidos respectivamente en el apartado anterior.

- Instalación de sistemas que no permitan al gato trepar por el tronco de los árboles o estructuras que impidan su acceso a la copa, y en los arbustos, que les impidan acercarse a su interior, debiendo estar protegidos por una malla metálica.
- Instalación de "escapaderos" (tejas o tubos) para pequeños mamíferos o reptiles con formas tubulares, en las que no pueda entrar el gato ni meter patas o garras.



**ANEXO
PROTOCOLO DE REUBICACIÓN**

Teniendo en cuenta que debe ser la última de las acciones posibles y siempre que esté dentro de una de las excepciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, se procederá, como recomienda el personal veterinario experto de la ASV Association of Shelter Veterinarians, en los siguientes términos:

1. Transporte

- Debe ser directo y con las menos pausas posibles
- Los gatos deben ir en transportines, jaulas o trampas, con toallas, empapadores o papel de periódico dentro para evitar en lo posible la suciedad si se orinan o defecan por efecto del estrés
- Los transportines, jaulas o trampas, a su vez han de ser cubiertos con mantas o sábanas con el objetivo de minimizar el estrés
- Cuanto menos estresados estén los gatos mejor va a ser la aclimatación a su nueva ubicación

2. Tipo de alojamiento para su aclimatación

- Debe ser un lugar (ej. garajes, cobertizos, cuadras, gatera con techo...) perfectamente cerrado, queevite que los gatos se puedan fugar. Hay que asegurarse bien de esto porque los gatos son muy hábidos para salir de sitios confinados, sobre todo cuando están estresados. Especial cuidado se debe poner la primera semana.
- Debería estar situado cerca de lugares donde los gatos se puedan esconder una vez sean liberados, si se va a retirar el cercado o la jaula donde han hecho la habituación.
- En lo posible debería ser el sitio donde se les alimentará una vez hayan hecho la aclimatación y se les deje libertad de movimiento.
- Debe ser lo suficientemente grande para el número de gatos que se va a alojar. Como regla general establece 1,7 metros cuadrados por gato adulto.
- Debe tener lugares elevados donde los gatos se puedan subir (por ejemplo, se puede poner una mesa o baldas en la pared).
- Debe tener lugares donde los gatos se puedan esconder, si es en las zonas elevadas mejor. Para ello se pueden usar cajas de cartón, de porexpan o tupperes no transparentes grandes a los que se les practica un agujero en un lateral para que el gato pueda meterse dentro y así afrontar mejor el estrés. Dentro de las cajas se les debe colocar relleno a modo de cama (idealmente se debería usar lo que ya tenían en su antigua localización para mantener los olores a los que están habituados, reduciendo de este modo el estrés).
- Debe tener comederos, bebederos y areneros, estos últimos lo más separados de los primeros y los segundos en número suficiente. Como regla general un comedero, bebedero y arenero por cada dos gatos. Al igual que en el punto anterior, idealmente se deberían usar los que ya tenían en su antigua localización.

3. Período y técnica de aclimatación

- Los gatos deben permanecer, al menos, durante cuatro semanas en su nuevo confinamiento sin poder salir al exterior.
- Facilitar comida seca (a ser posible de la misma marca que tomaban anteriormente) y agua fresca todos los días, así como limpiar los areneros. Si es posible, se debería hacer a la misma hora (si es posible a la que se hacía antes del realojo) para establecer unas rutinas, ya que la





previsibilidad disminuye el estrés felino.

- Al menos una vez al día, mejor si son dos, hay que administrar comida húmeda (comida en lata) y, al igual que anteriormente, seguir una misma rutina. Permite al gato establecer ese lugar como un punto seguro de alimentación. Es aconsejable emitir una señal acústica (por ejemplo, chocar los comederos, silbar levemente, sisear, chasquear los dedos o la lengua...) justo antes de dispensarla, para que los gatos asocien ese ruido con el momento de comer algo apetitoso, y en un futuro sirva como llamada con el objeto de controlarlos.
- Es aconsejable hablar a los gatos, aunque estén escondidos para que reconozcan a sus nuevos cuidadores.
- Después de este periodo de aclimatación de cuatro semanas es cuando se puede abrir una puerta, ventana o pequeño agujero para que salgan al exterior.

4. Otros aspectos a considerar:

- Si algún gato se escapase antes del periodo de aclimatación se debe dispensar agua y comida cerca para intentar que no se marche. También se puede poner en los alrededores restos de los areneros usados, especialmente las heces, en un intento de atraerlo a la nueva localización aprovechando el agudo sentido del olfato de los gatos.



LA SECRETARIA GENERAL DE INTERIOR



ANEXO II

ANEXO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LA PROFESION VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA LA IMPLANTACION DE PROGRAMAS DE GESTION DE COLONIAS FELINAS "MÉTODO CER2"

En a de de 2024

D/D^a con DNI/NIE con domicilio en
Calle/Plaza/Avda N^º Localidad Código Postal
 En su propio nombre y derecho.
 En nombre y representación de la empresa con NIF n^º
....., y domicilio social en Calle/Plaza/Avda N^º
Localidad Código Postal

EXPONE

Primero.- Que se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la empresa señalada, con poder suficiente para firmar el presente documento.

Segundo.- Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y el Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia de Málaga para la implantación de Programas de Gestión de Colonias Felinas "Método CER2".

Tercero.- Que el Centro Veterinario cuenta con los medios apropiados para las actuaciones que les sean demandadas, con la homologación del Ilustre Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la Provincia.

Cuarto.- Que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubre los riesgos derivados de las actuaciones, tratamientos y operaciones que se practiquen

Quinto.- Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

Sexto.- El Centro Veterinario mantendrá indemne al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Málaga por cualquier tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual o de cualquier otra índole que pudiera derivar del acto clínico y/o tratamiento veterinario.

En prueba de conformidad, suscribe el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

 Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA



ANEXO III

FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

- A llenar por el capturador autorizado del proyecto CES

Fecha de captura: Colonia nº:

Nombre del cuidador:

DNI: Nº de identificación carnet:

Firma:

- A llenar por el veterinario/a responsable del centro adjudicatario

Fecha del ingreso: Nombre de la clínica:

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL:

Sexo: Edad: Nombre:

Exploración clínica:

Apto: No Apto: Motivo de la eutanasia:

Marcaje en pabellón auricular:

Izq. Macho: Dcha. Hembra:

Esterilización: Orquidectomía: Ovariohisterectomía: Ovariectomía:

Observaciones o Incidencias:

Nombre del veterinario/a:

Firma y sello del veterinario/a:

- A llenar por el capturador autorizado por el proyecto CES

Fecha de salida: Colonia nº:

Nombre del cuidador: (en caso de que sea diferente del que entrega):

DNI: Nº de Identificación carnet:

Firma:

DESTINO DEL ANIMAL: Colonia CMPA Adopción Propietario Eutanasia